

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

25949 LEY 55/1974, de 19 de diciembre, autorizando al Ministerio de Hacienda para permutar el inmueble propiedad del Estado que es sede de los servicios de Correos y Telecomunicación de Albacete por un inmueble propiedad del Ayuntamiento de dicha capital, sito en el mismo término municipal.

El Ayuntamiento de Albacete ha solicitado la permuta de un inmueble de su propiedad por otro, sede de los servicios de Correos y Telecomunicación, propiedad del Estado, sitos ambos en dicha capital.

Dichos inmuebles, con una extensión superficial de mil ciento cinco metros cuadrados el perteneciente al Estado, el cual figura inscrito en el Registro de la Propiedad con mil cincuenta y siete metros cuadrados, y dos mil trescientos veinte metros cuadrados, el de propiedad municipal, han sido tasados por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en veintitres millones trescientas veintiocho mil novecientas sesenta y ocho pesetas y dieciocho millones veintisiete mil quinientas veintitres pesetas, respectivamente. La petición formulada, que goza de la conformidad del Ministerio de la Gobernación, se considera atendible, exigiéndose en función de la valoración del inmueble propiedad del Estado que la operación sea autorizada por una disposición con rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno, en relación con el sesenta y dos de la del Patrimonio del Estado.

En su virtud y de conformidad con la Ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para permutar con el Ayuntamiento de Albacete el inmueble propiedad del Estado destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en dicha capital, que se describe a continuación: Edificio construido e inmueble con una superficie de mil ciento cinco metros cuadrados (inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General con mil cincuenta y siete metros cuadrados), sito en Albacete, plaza del Caudillo, número siete, siendo sus linderos: Por la derecha, el Estado (edificio de la Delegación de Hacienda); izquierda, Juan Martínez Ortiz, hoy José Martínez Culell; fondo, viuda de Francisco Cano Fontecha y Josefa Gómez Pomer, y frente, plaza del Caudillo y calle de Francisco Fontecha. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Albacete al tomo doscientos noventa, folio cincuenta y dos-cincuenta y tres finca trece mil trescientos veintidós, inscripciones primera y segunda, fechas doce de noviembre de mil novecientos quince y veintisiete de enero de mil novecientos dieciséis. Valorado en veintitres millones trescientas veintiocho mil novecientas sesenta y ocho pesetas. A cambio de este inmueble el Estado recibirá del Ayuntamiento de Albacete el que se describe seguidamente: Solar de dos mil trescientos veinte metros cuadrados, situado en las calles de Carlos IV y Abelardo Sánchez. Linda: Derecha, entrando, o sea, Saliente, con la calle Marqués de Villares; izquierda, o sea, Poniente, calle del Rosario, hoy Abelardo Sánchez, y por espalda, o sea, al Norte, con terrenos de doña Josefa Salvador. Sobre este solar hay construido un edificio compuesto de planta baja y principal, inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Albacete al tomo doscientos noventa y tres, folios doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y tres, finca trece mil quinientos cuarenta y ocho, inscripciones primera y segunda a favor del expresado Ayuntamiento. Valorado en dieciocho millones veintisiete mil quinientas veintitres pesetas.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Albacete habrá de abonar al Estado la cantidad de cinco millones trescientas un mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, diferencia a favor del Estado del valor de tasación de los inmuebles que se permutan.

Dicha cantidad deberá ser abonada en tres anualidades iguales, debiendo abonarse el importe de la primera en el momento de la firma de la escritura de permuta, y las dos restantes dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que sea firmada la escritura, en cada uno de los dos años sucesivos, con devengo del siete por ciento de interés anual sobre las cantidades aplazadas. En el caso de que no se efectúe el pago de las cantidades aplazadas con sus respectivos intereses en los plazos mencionados, se cancelará la permuta, perdiendo el Ayuntamiento las cantidades que hubieran abonado.

Artículo tercero.—El inmueble cuya propiedad se transfiera al Ayuntamiento será entregado a la citada Corporación local tan pronto como haya sido construido el nuevo edificio de Correos y Telecomunicación sobre el inmueble que adquiere el Estado en virtud de la permuta autorizada por la presente Ley.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, llevará a cabo los trámites conducentes a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Presidente de las Cortes Españolas,
ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE VALCARLOS Y NEGREDA

MINISTERIO DE HACIENDA

25950 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de diciembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	50,234	50,404
1 dólar canadiense	56,821	57,049
1 franco francés	12,453	12,565
1 libra esterlina	130,800	131,421
1 franco suizo	21,703	21,811
100 francos belgas	150,435	151,320
1 marco alemán	22,956	23,072
100 liras italianas	8,542	8,581
1 florin holandés	22,109	22,220
1 corona sueca	13,496	13,570
1 corona danesa	9,737	9,793
1 corona noruega	10,640	10,692
1 marco holandés	15,592	15,591
100 chelines austríacos	322,183	323,034
100 escudos portugueses	226,311	228,838
100 yens japoneses	18,688	18,776

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25951

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y El Algar por Roche, con hijuelas (V-1.422).

Don José Paterna López solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartagena y El Algar por Roche, con hijuelas de Los Camachos a Las Bodegas y de Los Camachos